



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2011-MPC

Casma, 06 de Abril del 2011

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 01669-11, seguido por la Empresa CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C., a través del cual solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 044-2011- MPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Empresa Constructora QUIMERA S.A.C., fue adjudicada con la buena pro para ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Purgatorio Mojeque y Pampa de Llama - Distrito de Casma - Provincia de Casma" producto del proceso ADS N° 025-2010-CEP/MPC, conforme se aprecia del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha veintisiete de Diciembre del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2011-MPC de fecha 24 de enero del 2011, se resuelve declarar la nulidad del contrato que se indica en el considerando precedente, siendo el presente acto administrativo diligenciado su notificación por conducto notarial conforme a Ley;

Que, con fecha 28 de febrero del 2011, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central de esta Municipalidad, ha recepcionado la solicitud de nulidad de la precitada Resolución de Alcaldía planteada por el Sr. RAFAEL GERARDO VILLAREAL ROMERO quien actúa en representación de la Empresa CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C., signándole el Expediente Administrativo N° 01669-11;

Que, al respecto, mediante Informe Jurídico N° 0174-2011-ABOG.GMAJ/AJ-MPC de fecha 06 de Abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, se pronuncia opinando que se declare IMPROCEDENTE la nulidad deducida por el administrado, por no estar tramitado conforme a Ley;

Que, la opinión vertida, se ampara en el Art. 11°, numeral 11.1), de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que establece; "...Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Que, al respecto el Art. 207° del Título III Capítulo II de la acotada norma establece; que los recursos administrativos son: Reconsideración, Apelación y Revisión, y el Art. 207.2° establece que; el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días;





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

Que, de la revisión exhaustiva de los documentos se advierte que mediante Carta Notarial N° 002-2011-SG-MPC de fecha 27 de enero del 2011, se notificó a la Empresa CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C., la Resolución de Alcaldía N° 044-2011-MPC de fecha 24 de Enero del 2011, que resuelve declarar la nulidad de su contrato. La carta notarial ha sido notificada a la citada empresa el 02 de febrero del 2011, teniendo dicha empresa - haber planteado el presente escrito a través de los recursos impugnatorios (reconsideración, apelación y/o revisión), dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación, es decir tenía plazo para impugnar la citada resolución hasta el 23 de febrero del año en curso;

Estando, a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al Informe Jurídico N° 0174-2011-ABOG.GMAJ/AJ-MPC de fecha 06 de Abril del 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 044-2011-MPC de fecha 24 de Enero del 2011, solicitado por el señor RAFAEL GERARDO VILLAREAL ROMERO representante de la Empresa CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C., por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Casma  
*José Alejandro Monzón Marín*  
ALCALDE PROVINCIAL